

Exportación de obras de arte ¿puedo vender en Londres el cuadro que heredé de mi abuelo?

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid
Departamento de Derecho Privado

Yolanda Bergel Sainz de Baranda

**Seminario Protección jurídica del Patrimonio
Histórico Español: hacia una defensa
multidisciplinar del Patrimonio Cultural**

**Ministerio de Cultura y Deporte
Miércoles, 23 de octubre de 2019**



Distintos intereses en juego en la exportación de obras de arte:

Estado: vela por la conservación, preservación y enriquecimiento
PHE

Propietarios: pueden tener interés en exportar para obtener mayor
precio en el mercado internacional

Comerciantes: menos trabas facilitan su labor y potencian el mercado

Naturaleza pública y privada de los bienes culturales:

Artículo 33 CE.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. 2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

Artículo 46 CE.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

La función social de la propiedad legitima al Estado para poner límites al derecho de propiedad privada de obras de arte.

Las limitaciones deben establecerse por ley y respetar el contenido esencial del derecho de propiedad (art. 53.1 CE). Deben ser racionales y proporcionadas y estar justificadas.

Régimen jurídico aplicable a las exportaciones de obras de arte:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (arts. 5, 29, 30, 32, 33, y 76.1.h)

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (arts. 45 a 57 y D.A. segunda)

Reglamento (CE) 116/2009, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la exportación de bienes culturales

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión de contrabando (arts. 2, 3, 5, 11 y 12)

Tipos de bienes del PHE:

- **Bienes de Interés Cultural (BIC).** Muebles o inmuebles
- Bienes incluidos en el Inventario General de Bienes de Patrimonio Histórico (**Inventariados**). Muebles
- Patrimonio Histórico Español **en General**.

Concepto de exportación:

- Art. 5.1 LPHE: “A los efectos de la presente Ley se entiende por exportación la **salida del territorio español** de cualquiera de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español”. Art. 45 RD 111/86
- Art. 36 Tratado CEE: permite **excepciones a la libre circulación de mercancías** en el caso de bienes culturales, pero no pueden ser sistemáticas; sólo para bienes con valor cultural excepcional para el país.

Consecuencias de la exportación sin autorización:

Art. 29 LPHE:

- **Los bienes pasan a pertenecer al Estado.**
- Son inalienables e imprescriptibles.



"Head of a young woman". Picasso. MNCARS

Arts. 46 CE, 75 y 76.1.h) LPHE y 2.2.a), 3.1, 5, 11 y 12 LO12/95:

- Delito de contrabando (= o + 50.000 euros) o infracción administrativa de contrabando
- El Estado tiene competencia exclusiva para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación (Artículo 149.1.28.^a CE).

Tipos de exportación:

- Temporal
- Definitiva
- Temporal con posibilidad de venta

Bienes susceptibles de exportación:

- Inexportables: **BIC** (o con expediente incoado para ser declarado BIC) e **inexportables como medida cautelar**. Sólo cabe su exportación temporal
- Necesitan permiso: bienes con **más de cien años** y bienes **Inventariados** (o con expediente incoado para su inclusión en el Inventario)

Consecuencias de la denegación del permiso:

- Impide la salida del bien
- Oferta irrevocable de venta a favor del Estado (6 meses)(art. 33 LPHE, 50 RD 111/86)
- Incoación de expediente para proteger el bien (art. 48.2 RD 111/86)
- ¿Responsabilidad de la Administración por el daño patrimonial que supone la denegación?
(arts. 32 y ss. Ley 40/2015)



"San Francisco en éxtasis". El Greco

Colección particular

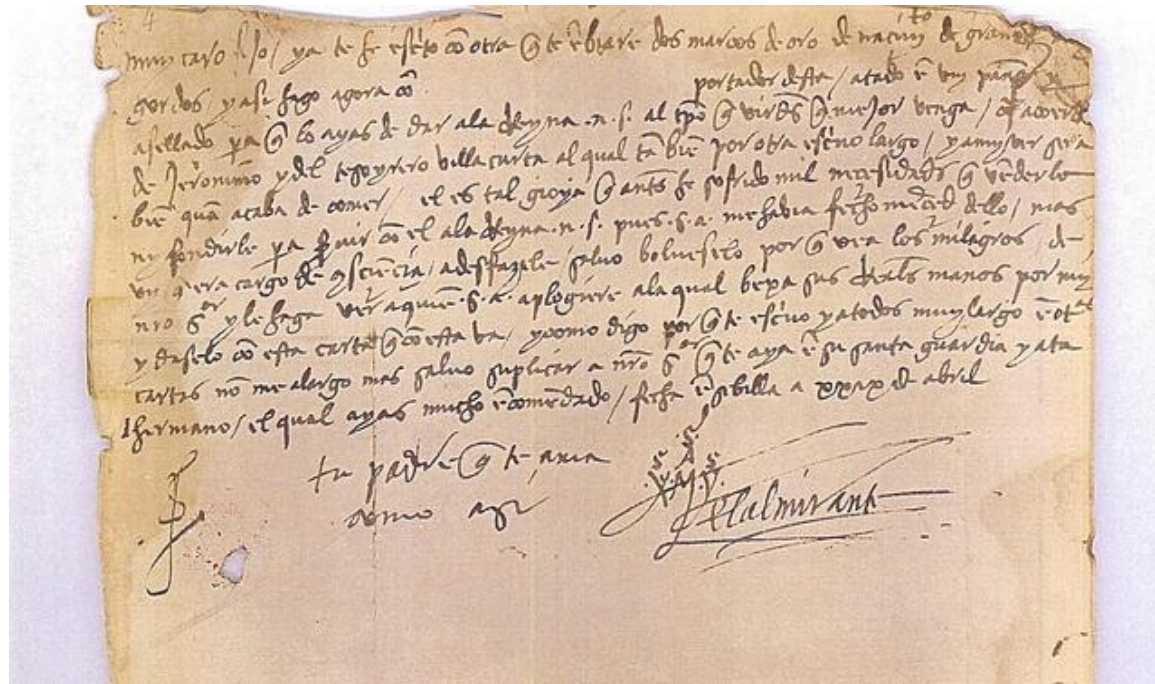
Principales problemas:

- Autorización previa para todo bien de más de cien años. Ingente trabajo para la Junta (15.826 solicitudes en 2016, 12.653 en 2017)
- Concesión de permisos anuales
- Audiencia al interesado en el expediente administrativo
- Publicación de criterios de decisión y de expedientes para el conocimiento de precedentes



“Fin de Jornada”, Joaquín Sorolla Bastida
Colección particular

Exportación de obras de arte



Carta autógrafa de Cristóbal Colón. Fundación Casa de Alba

Exportación de obras de arte



Cabinet alemán 1555

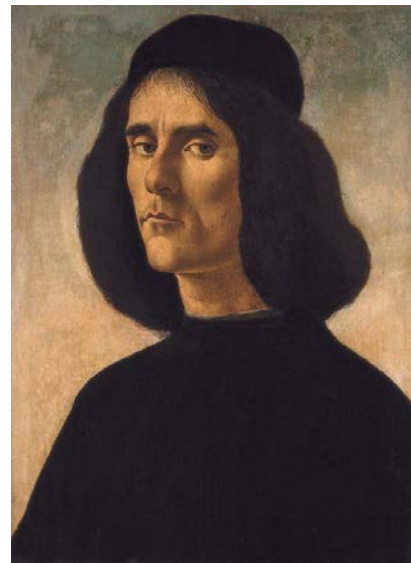
Colección particular



“Agnus Dei”, Francisco de Zurbarán
Museo del Prado

Exportación temporal:

¿No debe preocuparnos?



“Retrato de Michele Marullo Tarcaniota”
Sandro Botticelli. Colección particular

Arts. 31 LPHE y 52, 53 y 54 RD 111/86:

- El solicitante hará constar: Título, identificación del objeto, finalidad y duración de la exportación
- La autorización contendrá: el plazo, condiciones de retorno y demás garantías para la conservación del bien exportado temporalmente
- El incumplimiento de las condiciones para el retorno la convierte en exportación ilícita